



Concejo Municipal de Oruro

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 053/2022

RATIFICACION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONST. U.E. PANTALEON DALENCE

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante nota con cite **G.A.M.O.- 3151/22 de 27 de octubre de 2022**, el Ing. Adhemar Wilcarani Morales - Alcalde Municipal de Oruro, remitió al Concejo Municipal de Oruro, antecedentes del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO UPRE/CIF/IG/071/2022, (CONST. U.E. PANTALEON DALENCE)**, de fecha 03 de octubre de 2022 suscrito entre los representantes legales de la UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO, solicitando su ratificación.

Del convenio referido se tiene el objeto del mismo, cual es el de establecer los lineamientos para el financiamiento del proyecto denominado: **PROY. CONST. U.E. PANTALEON DALENCE**, dentro del programa "Bolivia Cambia", de hasta **Bs. 7.475.644,10 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, 10/100 Bolivianos)**, con participación en su financiamiento de manera porcentual de ambas instituciones, conforme de describe la **cláusula cuarta**.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, en su **Artículo 302.-** establece: **I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción:

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" Nº 031**

Artículo 133. (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES). I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que, la **LEY Nº 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**, en su **Artículo 16** establece las atribuciones del Concejo Municipal, señalando: **7.** Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la **LEY Nº 492 DE 25 DE ENERO DE 2014, DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS, modificado por la LEY Nº 730, DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

ARTÍCULO 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas. II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos.

¡TODOS POR ORURO!



CASA CONSISTORIAL DE ORURO
Dir.: Pasaje Guachalla y calle La Plata - 3er Piso



Tel./Fax: (+591) 2 52 53502



www.concejomunicipal.com



52 53502 Tel: 52 53502 - 52 51588

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

ARTÍCULO 5. (VIGENCIA). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Que, la LEY MUNICIPAL N° 008 DE CONTRATOS Y CONVENIOS

ARTÍCULO 17.- (RATIFICACION). II. En casos excepcionales mediante informe debidamente justificado, el Órgano Ejecutivo podrá solicitar el Concejo Municipal, la consideración para la ratificación de un convenio y/o acuerdo ya formalizado con las firmas correspondiente; con la finalidad de que entre en vigencia.

Que, la LEY MUNICIPAL N° 001 - ORDENAMIENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO, establece lo siguiente:

Artículo 33°.- (Objeto) Las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar, en plazos establecidos según normativa vigente, los siguientes asuntos municipales, que con carácter referencial, no limitativo ni excluyente a continuación se detallan:

III. Contratos y convenios municipales:

1. Convenios.

Que, la Comisión de Asuntos Legales se ha permitido evacuar informe CITE: C.M.O./C.A.L. INF. N° 256/2022, luego de realizar un análisis normativo recomienda ratificar la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO.**

Que, Pleno del Concejo Municipal en la **SESION ORDINARIA** de fecha 15 de noviembre de 2022, luego de haber escuchado por su lectura aprobó el referido informe de Comisión, el Pleno del Concejo Municipal por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, se ha dispuesto aprobar lo siguiente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la suscripción del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES-UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO UPRE/CIF/IG/071/2022, (CONST. U.E. PANTALEON DALENCE),** estableciendo concretamente que el convenio entrará en vigencia a partir de la ratificación de las instancias deliberantes y en cuanto a la vigencia del convenio, el mismo durará hasta el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por las partes, teniéndose presente que el plazo de ejecución de la obra será de **356 días calendario** computables a partir de la orden de proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo, una vez firmado el convenio en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento y archivo, en merito a lo dispuesto por el Parágrafo V del artículo 16 de la Ley Municipal N° 008 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Sara Olivera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Samuel Mendizabal Villa
PRESIDENTE EN SUPLENCIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

¡TODOS POR ORURO!



PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 053/2022, que **"Ratifica la Suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento Suscrito Entre la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE, Dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro UPRE/CIF/IG/071/2022, (Const. U.E. Pantaleón Dalence)"**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

